

Bogotá D.C., miércoles 17 de julio de 2024

Fecha Fijación: Martes, 30 de julio de 2024
Fecha Desfijación: Jueves, 08 de agosto de 2024

(223)

Señor(a):
PEÑA GONZALEZ CLARA INES
Bogotá

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente: SDG: 201958449011296E, Expediente RNMC: 11-001-6-2019-462945, Radicado ORFEO: 20195840498043, Caso ARCO: 20910273, Comparendo electrónico: 002 del 26 de octubre de 2019

Atentamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **viernes, 05 de abril de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía de Atención al Ciudadano N° 5, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **PEÑA GONZALEZ CLARA INES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52764795, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el Numeral *“1. Irrespetar a las autoridades de policía.”* del *“Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.”* del *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha	martes, 20 de agosto de 2024	Hora	07:30 a.m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía AC-5, ubicada en la Calle 11 No. 8 – 17, Edificio El Liévano		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer al lugar, el día y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia 349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

Fecha	martes, 27 de agosto de 2024	Hora	01:50 p.m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía AC-5, ubicada en la Calle 11 No. 8 – 17, edificio El Liévano		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico jhonnatan.vargas@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14 de octubre de 2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN NÚM.
0122 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA

MÓNICA LILIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Inspectora de Policía de Atención a la Ciudadanía 5 (AC-5)

Proyectó: Jhonnatan Alexander Vargas Canchon - Auxiliar Administrativo AC-5